

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada en 10 de julio de 2003.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 10 de julio de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 10.000.000 euros.  
Bonos a cinco (5) años: 15.250.000 euros.  
Obligaciones a diez (10) años: 36.000.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 104,769.  
Bonos a cinco (5) años: 105,919.  
Obligaciones a diez (10) años: 111,333.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 2,524%.  
Bonos a cinco (5) años: 3,130%.  
Obligaciones a diez (10) años: 3,928%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 104,769.  
Bonos a cinco (5) años: 105,924.  
Obligaciones a diez (10) años: 111,348.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 23 de julio de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 22 de julio de 2003.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 22 de julio de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 40.000.000 euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 5.250.000 euros.

Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 250.000 euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,430.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,910.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 97,875.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,105%.  
Pagarés a seis (6) meses: 2,099% .  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 2,106%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,432.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,911.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 97,875.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 23 de julio de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 30 de julio de 2003, de la Jefa de Sección de Personal y Administración General, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos en los titulares de los puestos que se indican.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Personal y Administración General es la responsable del Registro General de la Delegación Provincial, siendo conveniente, por razones de eficacia, realizar la correspondiente delegación de competencias para expedir copias autenticadas en puestos de trabajo de esta Delegación, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en consecuencia esta Delegación Provincial,

#### RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 30 de julio de 2003 de la Sección de Personal y Administración General por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 47.2.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las compulsas que se realicen en virtud de la presente delegación de competencias se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido por el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 31 de julio de 2003.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

#### A N E X O

##### 1. Servicio de Gestión de Ingresos Públicos.

Puesto de Trabajo: Adjunto al Servicio de Gestión Tributaria. Código 193510.

Puesto de Trabajo: Sección de Sucesiones y Donaciones. Código 6637510.

Puesto de Trabajo: Sección de Tasas Fiscales. Código 188510.

Puesto de Trabajo: Sección de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. Código 191710.

Puesto de Trabajo. Departamento de Recursos. Código 193810.

##### 2. Servicio de Recaudación.

Puesto de Trabajo: Sección de Gestión de Recaudación. Código 191010.

Puesto de Trabajo: Sección de Procedimiento Recaudatorio. Código 6595210.

##### 3. Servicio de Comercio.

Puesto de Trabajo: Asesor Técnico de Comercio. Código 515010.

Puesto de Trabajo: Unidad de Artesanía. Código 516910.

Puesto de Trabajo: Departamento de Comercio. Código 516810.

##### 4. Servicio de Relaciones con el Contribuyente.

Puesto de Trabajo. Asesor Técnico Informador Tributario. Código 6595910.

Puesto de Trabajo: Negociado de recepción e información. Código 194210.

Puesto de Trabajo: Negociado de Control de Calidad. Código 6596110.

##### 5. Servicio de Tesorería.

Puesto de Trabajo: Sección de Depósitos y Fianzas. Código 6595610.

Puesto de Trabajo: Sección de Caja y Ordenación de Pagos. Código 19410.

Puesto de Trabajo: Sección de Inspección de Cuentas. Código 6595410.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 1 de agosto de 2003, por la que se adecuan las delegaciones conferidas por el titular de la Consejería, a efecto de dictar resolución en el Programa de Ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional regulado en la orden que se cita, al marco competencial del Servicio Andaluz de Empleo y de sus Centros Directivos.*

#### P R E A M B U L O

La creación del Servicio Andaluz de Empleo, mediante Ley 4/2002, de 16 de diciembre, ha supuesto una sustancial reordenación competencial en lo referente a política de empleo, según la cual dicho Organismo Autónomo ha pasado a asumir las funciones generales de gestión de la política de empleo de la Junta de Andalucía, estructurándose, a su vez, en órganos de diversa índole, con diferentes funciones y cometidos.

Si bien desde la entrada en vigor de la mencionada Ley, el ejercicio de sus competencias, en las materias que le han sido encomendadas, siguió siendo desempeñado por los órganos correspondientes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en aplicación de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, 2, el establecimiento de los nuevos Centros Directivos en el Servicio Andaluz de Empleo, acordado por Decreto 103/2003, de 15 de abril, así como la reestructuración orgánica de la expresada Consejería, regulada en el Decreto 102/2003, de la misma fecha, determinan su atribución a los órganos que resultan titulares de las respectivas funciones, por la simple aplicación de la normativa de referencia.

No obstante, al asignarse en la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, en el ámbito territorial de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla (BOJA núm. 70, de 15 de junio de 2002), la competencia para la resolución de la concesión de dichas ayudas en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, efectuada mediante delegación del titular de dicha Consejería, en su carácter de titular originario de la competencia para resolver subvenciones conforme lo establecido en dicha materia en la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para su concesión, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, es por lo que se hace necesario, conforme al artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adecuar la delegación conferida en la Orden de referencia al marco competencial del Servicio Andaluz de Empleo y de sus Centros Directivos.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ostenta la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, según el artículo 7 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre y que a dicha Consejería le compete la aprobación de las Órdenes en materia de empleo, según su artículo 5.c).

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional,